



APRUEBA COMPLEMENTO DE CONVENIO PROGRAMA SENDA PREVIENE COMUNA CHILLAN VIEJO

Chillán Viejo, 30 ENE 2017

DECRETO N° 379

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO:

- 1. El Decreto Alcaldicio N°125 de fecha 09.01.2015 que aprueba el Convenio entre SENDA y la Municipalidad de Chillán Viejo por el periodo comprendido del 01 de Enero del año 2015 al 31 de Diciembre del año 2017.
2. El complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "SENDA" Previene en la comunidad suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol y la I. Municipalidad de Chillan Viejo de 01.12.2016
3. Que la I. Municipalidad de Chillán Viejo, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, puede desarrollar, directamente o con otros organismos, funciones relacionadas con la prestación de asistencia social y jurídica.
4.- Decisión de la autoridad

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, El Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "SENDA Previene en la comunidad suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de Chillan Viejo de fecha 01.12.2016
2.- El correcto cumplimiento del presente convenio estará a cargo de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue.
3.- La imputación del gasto se hará a la Cuenta de administración de Fondos N°214.05.44

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL



DOMINGO PILLADO MELZER ALCALDE (S)

OES/PMV/MVH/CLV/ dcs

DISTRIBUCIÓN: Sec. Municipal, Administración y Finanzas, DIDECO, SENDA Previene.



SEGUNDO COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SEND A PREVIENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

En Santiago de Chile, a **01 de Diciembre de 2016** entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don **Antonio Leiva Rabael**, domiciliado en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y la Municipalidad de **Chillán Viejo** en adelante también "la Municipalidad", R.U.T. N° **69.266.500-7**, representada por **don Felipe Aylwin Lagos**, ambos domiciliados en **O'Higgins 300, Chillán Viejo**, por otra parte, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio de fecha **24 de noviembre de 2014**, aprobado por **Resolución Exenta N° 211** de fecha **14 de enero de 2015**, de este Servicio, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad".

En virtud de lo establecido en la cláusula Tercera, párrafo segundo, del convenio individualizado precedentemente, la Municipalidad se obligó a implementar el Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados "Orientaciones para la Gestión" y "Planificación Comunal Anual".

SEGUNDO: Si bien la vigencia del convenio se extiende desde el 01 de enero del año 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2017, éste se encuentra sujeto a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos para el sector público, según sea el año que se trate, razón por la cual, las partes comparecientes, suscribieron con fecha **30 de Noviembre de 2015**, un complemento al convenio individualizado en la cláusula anterior, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° **366** de fecha **09 de febrero de 2016**. El aludido complemento de convenio tuvo por objeto determinar el monto total anual, que se entregaría a la Municipalidad, por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el año 2016.

TERCERO: Las partes comparecientes, por medio del presente instrumento, vienen a complementar, **por segunda vez**, el convenio individualizado en el párrafo primero de la cláusula Primera, en el sentido de establecer que durante el año **2017**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, entregará a la Municipalidad un monto total anual

de \$ 23.393.792, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 contemple los recursos necesarios para tales efectos. La cantidad antes referida será cursada en dos parcialidades, correspondientes al 70% y al 30%, del monto total anual indicado.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA para modificar el total a transferir en razón a la disponibilidad presupuestaria.

La primera parcialidad, equivalente al 70% del monto total para el año 2017, será entregada a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Con todo, la transferencia estará sujeta al cumplimiento de 2 condiciones:

- a) Que sea aprobado el Informe Técnico Final que la Municipalidad debe entregar dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de 2017.
- b) Que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La segunda parcialidad, equivalente al 30% del monto total para el año 2017, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el segundo "Informe Técnico de Avance", según lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de colaboración técnica y financiera que se complementa **por segunda vez** por medio del presente instrumento, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondiente a la primera parcialidad entregada durante el año 2017.

CUARTO: Por este acto las partes vienen a dejar constancia que los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión" y "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa Senda Previene en Comunidad", firmados por la Municipalidad para el año 2017, son de conocimiento de las partes.

Asimismo, dejan constancia que el documento "Planificación Comunal Anual", en el que constan las principales actividades del programa para el año 2017 y el cronograma asociado a ellas, será firmado por la Municipalidad con posterioridad a la suscripción del presente instrumento que *complementa por segunda vez el convenio*, y deberá ser enviado a SENDA, a más tardar, el día **28 de febrero de 2017**. Este documento, una vez suscrito, podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada o rechazada de la misma forma por la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la comuna en que se implementa el Programa.

De la misma forma, durante el año 2017, podrá modificarse el documento denominado "Orientaciones para la Gestión", únicamente en lo que respecta la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará Senda y a la individualización de las personas contratadas para la implementación del Programa, de ser procedente.

Las modificaciones a la distribución de los conceptos de gastos, en caso alguno podrán cambiar el monto total que se entregará a la Municipalidad durante el año 2017.

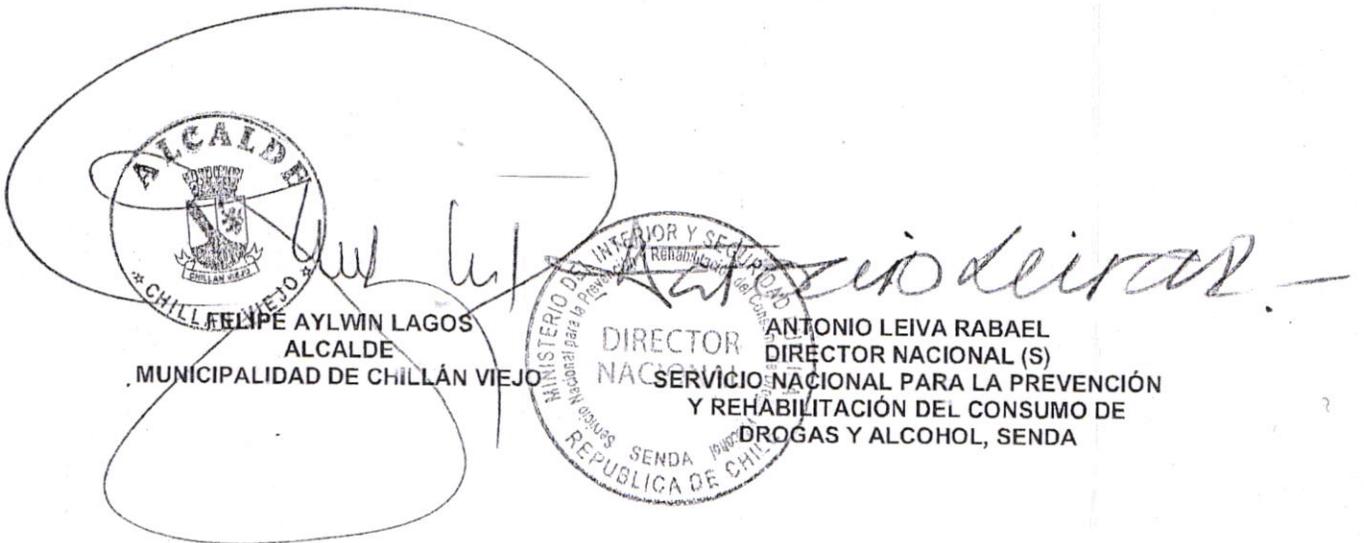
QUINTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del

Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

SEXTO: La representación con la que comparece don **Antonio Leiva Rabael** por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional (S), consta en el Decreto Supremo N° 1.529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece **don Felipe Aylwin Lagos** en su calidad de **Alcalde** de la Municipalidad de **Chillán Viejo** consta de **Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°11, de 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional Octava Región del Biobío (Rol N° 3109-2012).**

SÉPTIMO: El presente complemento de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL, SENDA